CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "INFORME DE RECUSACIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA CONTRA LOS MIEMBROS DEL TRIB. DE APEL. C Y C 2DA SALA DE ALTO PARANÁ EN: AMERRA CAPITAL MANAGEMENT LLC C/ ARSELO DUARTE PANIAGUA Y OTROS S/ ACCIÓN PREP. DE JUICIO EJECUTIVO".-------

RECIBIDO SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA CIVIL 21-10-2024

A.I.Nº: 845

Asunción, 21 de octubre del 2.024.-

VISTA: La recusación "sin expresión de causa" planteada por el Abog. Celso Rolón De Giacomi contra el Pleno del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

El recurrente planteó recusación "sin expresión de causa" contra el Pleno del Tribunal, invocando los Artículos 24 y 27 del C.P.C. (f. 1). Los recusados elevaron el informe de rigor y alegaron que el planteo resulta improcedente, puesto que el Artículo 24 del C.P.C., no prevé la recusación contra los tres Miembros del Tribunal, solo a uno de ellos, por lo que solicitaron su rechazo (f. 2).----------

Al respecto, el Artículo 24 del C.P.C. dispone: "*El actor o demandado podrá recusar sin expresión de causa una sola vez en cada juicio a un juez de primera instancia, de los Tribunales de Apelación... Cuando sean varios los actores o los demandados, cualquiera de ellos podrá usar de esta facultad. Su ejercicio no obstará a la recusación con causa*".----------

La citada disposición legal establece claramente que el actor o demandado podrá hacer uso de la facultad de recusar "sin expresión de causa" ***una sola vez*** en cada Juicio ***"a un" Juez de Primera Instancia y de los Tribunales de Apelación.*** Negritas son propias.----------

En el caso que nos ocupa, el Abog. Celso Rolón De Giacomi formuló recusación "sin expresión de causa" contra los tres Miembros del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná. Sin embargo, conforme a la norma legal transcripta, solo se puede articular dicho resorte legal respecto de uno de ellos. Por tanto, el planteamiento realizado por el citado profesional deviene visiblemente improcedente.----------

En este punto, cabe recordar que la recusación al tener como finalidad la separación del Juez natural de la causa - situación excepcional y grave dentro del desarrollo del proceso

debe ser utilizada en forma responsable y con aplicación restrictiva, por excelencia, contra un solo Magistrado en cada Instancia.----------

En consecuencia, por las motivaciones mencionadas, corresponde rechazar las recusación "sin expresión de causa" planteada por el Abog. Celso Rolón De Giacomi, contra el pleno del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, por improcedente y devolver estos autos al Tribunal de Origen conforme con lo dispuesto por el Artículo 33 del C.P.C.----------

Por tanto, en mérito de las motivaciones que anteceden, la Excelentísima;----------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

Rechazar recusación "sin expresión de causa" planteada por el Abog. Celso Rolón de Giacomi contra el Pleno del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, por improcedente, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la Resolución.---

Devolver estos autos al Tribunal de origen.----------

Anotar, registrar y notificar.----------

Alberto Martinez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Ante mí:

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA